



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 6 AGO 2024 )

005666

***“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia Urbanística de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural”***

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN** del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y


**CONSIDERANDO.**

Que la Propiedad Horizontal **EDIFICIO VISTA HERMOSA**, a través de su administradora, **LEDIS GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía 40988713, solicitó Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, sobre el predio ubicado en el sector New Town Av. 20 de Julio con Av. Colombia, hoy Paseo peatonal, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 450-940 y Referencia Catastral No. 880010100000000090902900000000, en la isla de San Andrés.

Que el proyecto se radicó en la Oficina de Archivo y Correspondencia de esta entidad mediante oficio de radicado 20241200004919 de fecha 05/03/2024 y en esta dependencia se le asignó la radicación No. N°88001-0-24-0013. La solicitud fue sometida a estudio de la Secretaría de Planeación, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) como: “Licencia Urbanística de construcción en la modalidad de Reforzamiento estructural”.

Que junto a la petición se allegó la documentación señalada en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, Adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 583 del 2017 como también los establecidos mediante Resolución No. 1025 del 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, revisada la solicitud presentada en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y la localización del predio objeto de la solicitud, se constató que el mismo se localiza en el sector de New Town, sector urbano, Tratamiento Urbanístico: Sin tratamiento y no registra área de actividad.

Que, realizados los estudios técnicos necesarios, se levantó acta de observaciones mediante oficio, en la forma prevista en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en la cual se le informó al solicitante vía email de 

fecha 30/04/2024, sobre las correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debía aportar para decidir sobre la solicitud, concediéndole un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, tanto en los aspectos técnico, jurídicos y arquitectónicos.

Que mediante oficio radicado 20241200011279-R la señora LEDIS GUERRERO solicita ampliación del plazo para dar respuesta al acta de observaciones.

Que mediante oficio enviado vía mail en fecha 24/05/2024 se le informó a la solicitante la ampliación del plazo adicional por 15 días hábiles conforme al establece el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, precisándole en el mismo, que el término vence el día 8 de julio de 2024.

Que mediante oficio 20241200015829-R de fecha 8 de julio de 2024 el solicitante dio respuesta al acta de observaciones anexando documentación y planos que soportan la respuesta a la misma.

Que de conformidad a los informes finales que obran en el expediente con relación a las observaciones jurídicas se determinó "*Después de efectuar la revisión detallada del acta correspondiente a la solicitud de licencia de construcción, se ha determinado que no se han cumplido los requisitos establecidos en la normativa aplicable en cuanto se ha constatado que la documentación solicitada no ha sido presentada en su totalidad y en debida forma. En virtud de lo anterior, y conforme a los procedimientos y criterios establecidos, no es posible conceder el aval para la solicitud de licencia de construcción*". También hace alusión a que "(...) *No Aporta certificados de tradición y libertad del folio de matrícula No. 450-940, 450- 2541, 450-2542, 450-3898, 450- 3899, 450-3900, 450-3901, 450- 3904, 450-3905, 450-3906, 450- 3908, 450-3909, 450-3896 (...)*".

Con relación a las observaciones estructurales de la UTI, se dictaminó que éstas no fueron subsanadas por lo que no se da aval a la solicitud de licencia; teniendo en cuenta que en el informe de la Unidad Técnica en mención se establece: "(...) *Es de anotar que los planos estructurales muestran en los cortes de columnas, una reparación de 5 pisos, mientras que los planos arquitectónicos muestran 6 pisos y sótano. Por lo que se concluye que el documento aportado aún presenta incongruencias con los planos y las observaciones dadas inicialmente (...)*".

Finalmente, en cuanto a los aspectos señalados en la revisión arquitectónica, en el Informe de la Unidad Técnica de Arquitectura se dictamina: "(...) *se presentan todas las plantas de la edificación desde el sótano hasta el sexto piso, pero la escala de los planos presentados no coincide con la escala de impresión, y no se encuentran en su totalidad acotados (...)* se presenta cuadro de áreas por piso en cada plano, pero las áreas por apartamento y áreas comunes, no concuerda con las descritas en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria (...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta menester señalar que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento en su totalidad a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones, tal como ocurre en el presente caso, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. A

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento de la solicitud de Licencia Urbanística de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural elevada por la Propiedad Horizontal **EDIFICIO VISTA HERMOSA**, a través de su administradora, **LEDIS GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía 40988713, sobre el predio ubicado en el sector New Town, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 450-940 y Referencia Catastral No. 88001010000000090902900000000, en la Isla de San Andrés, teniendo como base lo descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDASELE**, al interesado el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, a la señora **LEDIS GUERRERO** o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE** el expediente, una vez en firme el presente Acto Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en San Andrés Isla, a los 16 AGO 2024

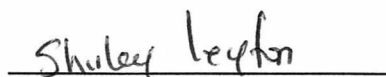
  
**LORENA ALDANA PEDROZO**  
Secretaria de Planeación

Elaboró: v - Suarez-planeación  
Revisó: M Ramirez  
Aprobó: L Aldana  
Archivo: J. Mow

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los veintidos (22) días del mes de Agosto de 2024 siendo las - 11 : 00 de la mañana se notificó personalmente al señor (a) ledis Guerrero identificado (a) con la cédula No. 40988713 expedida en San Andres, del contenido del Acto administrativo resolución No. 005666 del fecha Dieciseis ( 16 ) del mes de Agosto del año 2024. De la cual se entrega copia autentica en 3 folio utiles y escritos.





EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR